Prosperidad Social

OBSERVACIONES DE CAPACIDAD FINANCIERA PRESENTADAS AL PROYECTO DE LA INVITACIÍON PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. IMYC 04 FIP DE 2026 – REGIONALES LOTES 1 A 8

1. OBSERVACIÓN 4. – PRESENTADA POR "PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA" (20/04/2026 4:08 P.M.) CO1.MSG.9307005.

"...En atención a la revisión del anexo, particularmente en lo relacionado con el requisito habilitante del índice de liquidez para el LOTE 8, respetuosamente solicitamos evaluar su ajuste a 1.47, considerando las particularidades financieras propias de las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), en especial de las Instituciones de Educación Superior con amplia trayectoria y experiencia en la ejecución de este tipo de servicios. Es pertinente señalar que, en el caso de las universidades, la estructura contable asociada a los ingresos por matrícula incide directamente en este indicador, dado que estos recursos suelen registrarse como ingresos recibidos por anticipado (pasivos), lo cual afecta el cálculo del índice de liquidez. Esta situación se presenta sin que lo refleje una debilidad financiera real, ya que dichas entidades cuentan con liquidez efectiva, solidez patrimonial y capacidad operativa suficiente para garantizar la adecuada ejecución contractual. En este sentido, el ajuste propuesto resulta razonable y proporcional, y se alinea con los principios que rigen la contratación estatal, particularmente los de pluralidad de oferentes, selección objetiva, libre concurrencia y proporcionalidad de los requisitos habilitantes, evitando restricciones innecesarias que limiten la participación de actores idóneos y con experiencia demostrada...".

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 4. PRESENTADA POR "PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA".

Verificados los argumentos y consideraciones del interesado en participar en el presente proceso de selección, y para el Lote 8 observado, PROSPERIDAD SOCIAL responde que si bien, de acuerdo con las características del proceso y para cumplir con el requisito habilitante financiero, los proponentes que oferten deben demostrar y acreditar que cuentan con la capacidad financiera suficiente para la debida ejecución del objeto y cumplimiento de las obligaciones del contrato que se derive, en caso de ser adjudicatario, lo cierto es que la entidad está interesada en contar con la mayor participación posible de oferentes, sin olvidar la previsión de minimizar los riesgos.

Para la exigencia de los indicadores financieros y con base en el análisis del sector, se tuvieron en cuenta las siguientes fuentes de información: La información de los registros únicos de proponentes – RUP, con corte a 31 de diciembre de 2024, las medidas de tendencia central y de dispersión de datos, la regla de Sturges como criterio para determinar el número de clases o intervalos y la metodología de análisis de cuartiles, para eliminación de valores atípicos (outliers), diagramación del conjunto de datos (boxplot) y análisis de la serie de datos.

Ahora bien, según el análisis de indicadores del sector publicado en su momento en la plataforma SECOP II, para la liquidez, se registran, entre otras justificaciones: (i) las características de la ficha técnica (plazo de ejecución y forma de pago); (ii) el resultado del costo total (presupuesto) del análisis del sector y, (iii) porque "…El rango más representativo en frecuencias de empresas es el rango uno, entre 0,00 y hasta 3,29, se sitúan 87 empresas (43,72% de la muestra) y con un promedio general del 1,83, que nos indica que estas empresas cuentan con capacidad para cumplir sus obligaciones, ya que su promedio es superior a 1,0. Sin embargo, el rango contiene 7 empresas con valores inferiores a 1,00, y no se deberían tener en cuenta para este proceso, observando que sus pasivos corrientes son superiores a corto plazo respecto a sus activos corrientes. Por otra parte, las 80 empresas restantes que componen el primer rango podrían tenerse en cuenta debido a que se encuentran por encima de 1 con un promedio de 1,94. Así las Cosas, al evaluar este rango, excluyendo las empresas con indicador inferior a 1,00, el 50% de las empresas, desde 1,00 y hasta 1,88, se obtiene un promedio es 1,37, mientras que el restante 50%, desde 1,91 y hasta 3,29, con un promedio de 2,52. Según las características del proceso (duración y forma de pago, entre otras) pero teniendo en cuenta el presupuesto final para cada Lote, a partir de 1,37 y hasta 2,52, podría estimarse el valor mínimo, que resulta suficiente e incluyente para la exigencia mínima de liquidez…".

No obstante, con base en las características particulares del lote 8, en especial el presupuesto, y en forma proporcional y de forma incluyente se exige para la liquidez un valor mínimo de 1,50, el cual resulta coherente, respecto de los valores establecidos para los demás lotes del proceso. Además, no es posible particularizar los indicadores financieros solicitados, pero si se precisa que los proponentes pueden aunar esfuerzos bajo las figuras asociativas de uniones temporales o consorcios.

Por lo anterior, NO SE ACEPTA la observación y solicitud del interesado y, en consecuencia, el proyecto de invitación pública IMYC No.04 FIP de 2026, respecto del literal a., numeral 8.2.12. de Capacidad Financiera, permanece sin modificación alguna.

2. OBSERVACIÓN 7.1. 15. – PRESENTADA POR "CAROLINA MATIZ R" (21/04/2026 9:45 A.M.) CO1.MSG.9310963.

"…15. Entendemos que para validar el cumplimiento de los indicadores financieros estos deben estar a corte del año inmediatamente anterior…".

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 7.1. – 15. PRESENTADA POR "CAROLINA MATIZ R".

De acuerdo con el numeral 8.2.1.1. del proyecto de invitación pública IMYC No.04 FIP de 2026, los proponentes personas naturales y jurídicas nacionales y, las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan sucursal en Colombia, y cuando se trate de consorcios o uniones temporales, se deben presentar los estados financieros (balance general, estado de resultados y notas explicativas) a corte 31-12-2024 ó, a 31–12-2025. En tal sentido, se podrán presentar los estados financieros con cualquiera de las dos vigencias precitadas, pero el proponente que presente propuesta bajo las figuras asociativas de consorcio o unión temporal deberá presentar por cada integrante la información financiera de la misma vigencia, es decir, 2024 ó 2025.

En todo caso, de llegar a presentarse alguna modificación sobre la vigencia de la información financiera, la misma se verá refleja en la respectiva invitación pública definitiva de la IMYC No.02 FIP de 2026.

3. OBSERVACIONES 11.1. PUNTOS 10 11 y 12 – PRESENTADA POR "JHONNY ALEXANDER TRIANA" (21/04/2026 3:08 P.M.) CO1.MSG.9314141.

"…10. Solicitamos que el proceso se evalué con la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta que el plazo máximo para la emisión de estados financieros venció el 30 de marzo.

11. Se solicita, para mayor claridad del proceso, se exija el RUP para verificar tanto la experiencia como la información financiera.

12. Para el lote 5 se solicita se exija un mínimo de patrimonio del 30% del presupuesto oficial, de modo que se garanticen operadores idóneos con suficiente capacidad financiera.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 11.1. PUNTOS 10 11 y 12 - PRESENTADA POR "JHONNY ALEXANDER TRIANA".

Sobre el punto 10. De acuerdo con el numeral 8.2.1.1. del proyecto de invitación pública IMYC No.04 FIP de 2026, los proponentes personas naturales y jurídicas nacionales y, las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan sucursal en Colombia, y cuando se trate de consorcios o uniones temporales, se deben presentar los estados financieros (balance general, estado de resultados y notas explicativas) a corte 31-12-2024 ó, a 31–12-2025. En tal sentido, se podrán presentar los estados financieros con cualquiera de las dos vigencias precitadas, pero el proponente que presente propuesta bajo las figuras asociativas de consorcio o unión temporal deberá presentar por cada integrante la información financiera de la misma vigencia, es decir, 2024 ó 2025.

No obstante, con base en lo expuesto por el interesado en participar y teniendo en cuenta la fecha de cierre del presente proceso de selección, PROSPERIDAD SOCIAL, ACEPTA la observación y procederá a realizar una modificación al requisito del numeral 8.2. de la IMYC 04 FIP de 2026, en el sentido de eliminar la exigencia de la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024 y solamente se solicitará con corte a 31 de diciembre de 2025, lo cual se verá reflejado en la respectiva invitación pública definitiva IMYC 04 FIP de 2026 que se publique, según cronograma en el SECOP II.

Sobre el punto 11. En el numeral 8.2.11. del proyecto de la invitación pública IMYC 04 FIP de 2026, solicita a la fecha la información financiera en la forma descrita por el observante al comienzo de su observación, teniendo en cuenta que el proceso contractual INVITACIÓN DE MAYOR CUANTÍA No. IMYC 04 FIP DE 2026 se estructuró con recursos del Fondo de Inversión para la Paz – FIP, cuyo régimen

contractual es de derecho privado, de conformidad con la Ley 487 de 1998 y el Manual de Contratación de Prosperidad Social, las decisiones adoptadas dentro del proceso corresponden al ejercicio de la autonomía contractual y resultan compatibles con la lógica del derecho privado, en la que la fase precontractual se estructuró en virtud de la autonomía de la cual goza PROSPERIDAD SOCIAL para la gestión de estos recursos. Por lo anterior, la Entidad ha definido que la acreditación de los requisitos habilitantes se realice mediante la presentación directa de los estados financieros, sin la exigencia del registro único de proponentes – RUP, garantizando la transparencia y la idoneidad de los participantes, por lo cual NO SE ACEPTA lo solicitado.

Sobre el punto 12. Verificados los argumentos y consideraciones del interesado en participar en el presente proceso de selección, y para el Lote 5 observado, PROSPERIDAD SOCIAL responde que si bien, de acuerdo con las características del proceso y para cumplir con el requisito habilitante financiero, los proponentes que oferten deben demostrar y acreditar que cuentan con la capacidad financiera suficiente para la debida ejecución del objeto y cumplimiento de las obligaciones del contrato que se derive, en caso de ser adjudicatario, lo cierto es que la entidad está interesada en contar con la mayor participación posible de oferentes, sin olvidar la previsión de minimizar los riesgos.

Para la exigencia de los indicadores financieros y con base en el análisis del sector, se tuvieron en cuenta las siguientes fuentes de información: La información de los registros únicos de proponentes – RUP, con corte a 31 de diciembre de 2024, las medidas de tendencia central y de dispersión de datos, la regla de Sturges como criterio para determinar el número de clases o intervalos y la metodología de análisis de cuartiles, para eliminación de valores atípicos (outliers), diagramación del conjunto de datos (boxplot) y análisis de la serie de datos.

Ahora bien, según el análisis de indicadores del sector publicado en su momento en la plataforma SECOP II, para la liquidez, se registran, entre otras justificaciones: (i) las características de la ficha técnica (plazo de ejecución y forma de pago); (ii) el resultado del costo total (presupuesto) del análisis del sector y, (iii) porque "… El rango uno, el mayor en número de empresas de los rangos (136 empresas, el 69,04% de la muestra depurada) y un promedio de 1.650.595.756,68, si bien tiene el mayor número de empresas, el promedio resulta el cual podría resultar muy por encima del valor mínimo a requerirse para el patrimonio y ser excluyente para una mayor participación de proveedores. Siguiendo en este rango, las empresas desde 7.849.785,00 y hasta 2.881.606.932,00, resulta un promedio de 1.184.987.050,84 que como promedio se refleja incluyente y las empresas cuentan con respaldo patrimonial para la exigencia del mínimo en el patrimonio, pero se debe analizar el presupuesto de cada lote o región. El rango dos, el segundo más representativo en frecuencia de empresas, con 27 empresas (el 13,71% de la muestra depurada) con un promedio de 6.350.616.722,93, el cual, dependiendo el lote o región, se visualizan las empresas podrían respaldar patrimonialmente el proceso, pero esto dependería de la desagregación del rango entre intervalos y su comportamiento. Con lo anterior, al igual que el indicador de capital de trabajo, en esta etapa no se registra un valor nominal para el indicador de patrimonio en cada lote o región, pero se puede estimar un porcentaje en su exigencia, que resultaría del presupuesto (POE) y tomando como base los recursos de la entidad, a partir de los costos del análisis del sector y demás variables ya referidas, que podría corresponder aproximadamente y cercano al 18% como mínimo, respecto del presupuesto definitivo de cada lote o región. Esto también, en proporción al valor estimado para el capital de trabajo en cada lote o región, respectivamente…".

No obstante, y como se registra en el proyecto de la presente invitación pública, para el caso de los lotes 1, 2 y 5, según el análisis del sector, los presupuestos son inferiores a $11.100.000.000. Con las razones expuestas desde el análisis del sector y las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente – CCE, se revisó y concluyó que no es necesaria la exigencia del indicador del patrimonio para los lotes 1, 2 y 5, según requerimientos establecidos en la respectiva ficha técnica del proceso de selección, por lo cual el porcentaje exigido para el patrimonio aplica únicamente para los lotes 3, 4, 6, 7, y 8. En tal sentido, NO SE ACEPTA lo solicitado.

4. OBSERVACIONES 12. PUNTOS 4 y 5 – PRESENTADA POR "ASESORIAS Y SUMINISTROS DE LA COSTA S.A.S." (21/04/2026 3:32 PM) CO1.MSG.9314505.

"…4. Los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025, dado que de acuerdo con el artículo 162 del Código de Comercio, deben haber sido aprobados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al 1° de abril de 2026.

5. Incrementar todos los indicadores incluidos los de capital de trabajo, dado que no resulta viable que para un contrato de tal magnitud se soliciten montos tan reducidos, lo cual compromete la sostenibilidad financiera y pone en riesgo la ejecución del proyecto…".

RESPUESTA A OBSERVACIONES 12. PUNTOS 4 y 5 - PRESENTADA POR "ASESORIAS Y SUMINISTROS DE LA COSTA S.A.S.".

Sobre el punto 4. De acuerdo con el numeral 8.2.1.1. del proyecto de invitación pública IMYC No.04 FIP de 2026, los proponentes personas naturales y jurídicas nacionales y, las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan sucursal en Colombia, y cuando se trate de consorcios o uniones temporales, se deben presentar los estados financieros (balance general, estado de resultados y notas explicativas) a corte 31-12-2024 ó, a 31–12-2025. En tal sentido, se podrán presentar los estados financieros con cualquiera de las dos vigencias precitadas, pero el proponente que presente propuesta bajo las figuras asociativas de consorcio o unión temporal deberá presentar por cada integrante la información financiera de la misma vigencia, es decir, 2024 ó 2025.

No obstante, con base en lo expuesto por el interesado en participar y teniendo en cuenta la fecha de cierre del presente proceso de selección, PROSPERIDAD SOCIAL, ACEPTA la observación y procederá a realizar una modificación al requisito del numeral 8.2. de la IMYC 04 FIP de 2026, en el sentido de eliminar la exigencia de la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024 y solamente se solicitará con corte a 31 de diciembre de 2025, lo cual se verá reflejado en la respectiva invitación pública definitiva IMYC 04 FIP de 2026 que se publique, según cronograma en el SECOP II.

Sobre el punto 5. Verificados los argumentos y consideraciones del interesado en participar en el presente proceso de selección, y a pesar de que no se establece en la observación sobre que lote se hace la solicitud, PROSPERIDAD SOCIAL responde que si bien, de acuerdo con las características del proceso y para cumplir con el requisito habilitante financiero, los proponentes que oferten deben demostrar y acreditar que cuentan con la capacidad financiera suficiente para la debida ejecución del objeto y cumplimiento de las obligaciones del contrato que se derive, en caso de ser adjudicatario, lo cierto es que la entidad está interesada en contar con la mayor participación posible de oferentes, sin olvidar la previsión de minimizar los riesgos.

Para la exigencia de los indicadores financieros y con base en el análisis del sector, se tuvieron en cuenta las siguientes fuentes de información: La información de los registros únicos de proponentes – RUP, con corte a 31 de diciembre de 2024, las medidas de tendencia central y de dispersión de datos, la regla de Sturges como criterio para determinar el número de clases o intervalos y la metodología de análisis de cuartiles, para eliminación de valores atípicos (outliers), diagramación del conjunto de datos (boxplot) y análisis de la serie de datos.

Ahora bien, según el análisis de indicadores del sector publicado en su momento en la plataforma SECOP II, para todos y cada uno de los indicadores, se registran los análisis y justificaciones, basados en las características de la ficha técnica (plazo de ejecución y forma de pago), el resultado del costo total (presupuesto) del análisis del sector y la desagregación por rango, según frecuencia y promedios de los resultados para la obtención de los mínimos y máximos a exigir en cada indicador para cada lote 1 a 8. Adicionalmente, debe tenerse presente que existen otros requisitos jurídicos, técnicos y económicos que se exigen para la verificación y habilitación de los proponentes, respaldados por las respectivas garantías, según aplique, con el fin de respaldar las contrataciones que resulten para los respectivos adjudicatarios.

Por lo anterior, NO SE ACEPTA la observación y solicitud del interesado y, en consecuencia, el proyecto de invitación pública IMYC No.04 FIP de 2026, respecto del literal a., numeral 8.2.12. de Capacidad Financiera, permanece sin modificación alguna.

5. OBSERVACIÓN 14. PUNTOS 1 y 2 – PRESENTADA POR "ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTA DE SEMPEGUA" (21/04/2026 4:09 P.M.) CO1.MSG.9315027.

OBSERVACIONES DE CAPACIDAD FINANCIERA PRESENTADAS AL PROYECTO DE LA INVITACIÍON PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. IMYC 04 FIP DE 2026 – REGIONALES LOTES 1 A 8

"...1. Capacidad financiera

En el marco del presente proceso de selección, la entidad establece como requisito para la validación de los indicadores financieros lo siguiente: "Los proponentes personas naturales y jurídicas nacionales y, las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan sucursal en Colombia deben presentar los estados financieros (balance general, estado de resultados y notas explicativas) a corte 31-12-2024 ó, a 31–12-2025".

Respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar y reconsiderar este requisito por las siguientes razones:

• **Ausencia de Registro Único de Proponentes (RUP):** El pliego no exige la presentación del RUP, que es el mecanismo oficial y actualizado del Estado para validar la información financiera de los proponentes (conforme al Decreto 1082 de 2015 y resoluciones de Colombia Compra Eficiente). Su omisión genera duplicidad de esfuerzos y posibles inconsistencias en la verificación.

• **Incongruencia temporal en los cortes solicitados**: El corte a 31 de diciembre de 2025 ya debería estar aprobado por ley, dado que el artículo 162 del Código de Comercio establece que los estados financieros del año anterior deben ser aprobados dentro de los 5 días hábiles del mes de abril del año siguiente (es decir, hasta el 9 de abril de 2026, fecha que ya ha transcurrido). Proponemos como alternativa razonable:

• Aceptar el RUP como medio principal de validación financiera, complementado con estados aprobados del último ejercicio cerrado (2025).

Esta aclaración facilitaría la participación equitativa de los proponentes y optimizaría el proceso, en línea con los principios de eficiencia y transparencia de la función pública (Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015).

2. Indicadores de capacidad financiera

Consideramos que los indicadores financieros establecidos en el pliego resultan insuficientes y bajos en relación con la magnitud de los lotes y la responsabilidad inherente al programa. Esta exigencia podría comprometer la capacidad real de los proponentes para garantizar la ejecución contractual, exponiendo al programa a riesgos operativos, financieros y de continuidad del servicio.

Razones de la insuficiencia:

• **Desproporción con el monto de los lotes**: Los lotes implican inversiones significativas (por ejemplo, lote 3 con valor aproximado de $28.817.165.782 millones]), demandando una solidez patrimonial robusta. Indicadores mínimos como un capital de trabajo de TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($3.746.231.552,00), no cubren contingencias como incrementos en costos de insumos, demoras por factores externos o demandas imprevistas, comunes en programas sociales.

• **Riesgo operativo del programa**: La naturaleza del programa (atención a poblaciones vulnerables, ejecución en múltiples departamentos y municipios) genera responsabilidades altas en términos de cumplimiento temporal, calidad de servicio y manejo de recursos públicos. Ratios financieras laxos podrían llevar a:

• Insolvencia de contratistas durante la ejecución.

• Interrupciones en el servicio, afectando beneficiarios…".

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 14.1. PUNTOS 1 Y 2 - PRESENTADA POR "ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS MIXTA DE SEMPEGUA".

Sobre el punto 1. Capacidad financiera.

• **Sobre Ausencia de Registro Único de Proponentes (RUP):** El numeral 8.2.11. del proyecto de la invitación pública IMYC 04 FIP de 2026, solicita a la fecha la información financiera en la forma descrita por el observante al comienzo de su observación, teniendo en cuenta que el proceso contractual INVITACIÓN DE MAYOR CUANTÍA No. IMYC 04 FIP DE 2026 se estructuró con recursos del Fondo de Inversión para la Paz – FIP, cuyo régimen contractual es de derecho privado, de conformidad con la Ley 487 de 1998 y el Manual de Contratación de Prosperidad Social, las decisiones adoptadas dentro del proceso corresponden al ejercicio de la autonomía contractual y resultan compatibles con la lógica del derecho privado, en la que la fase precontractual se estructuró en virtud de la autonomía de la cual goza PROSPERIDAD SOCIAL para la gestión de estos recursos. Por lo anterior, la Entidad ha definido que la acreditación de los requisitos habilitantes se realice mediante la presentación directa de los estados financieros, sin la exigencia del registro único de proponentes – RUP, garantizando la transparencia y la idoneidad de los participantes.

• **Sobre Incongruencia temporal en los cortes solicitados**: De acuerdo con el numeral 8.2.1.1. del proyecto de invitación pública IMYC No.04 FIP de 2026, los proponentes personas naturales y jurídicas

nacionales y, las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan sucursal en Colombia, y cuando se trate de consorcios o uniones temporales, se deben presentar los estados financieros (balance general, estado de resultados y notas explicativas) a corte 31-12-2024 ó, a 31–12-2025. En tal sentido, se podrán presentar los estados financieros con cualquiera de las dos vigencias precitadas, pero el proponente que presente propuesta bajo las figuras asociativas de consorcio o unión temporal deberá presentar por cada integrante la información financiera de la misma vigencia, es decir, 2024 ó 2025.

No obstante, con base en lo expuesto por el interesado en participar y teniendo en cuenta la fecha de cierre del presente proceso de selección, PROSPERIDAD SOCIAL, ACEPTA parcialmente la observación y procederá a realizar una modificación al requisito del numeral 8.2. de la IMYC 04 FIP de 2026, en el sentido de eliminar la exigencia de la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024 y solamente se solicitará con corte a 31 de diciembre de 2025, lo cual se verá reflejado en la respectiva invitación pública definitiva IMYC 04 FIP de 2026 que se publique, según cronograma en el SECOP II, pero se precisa que NO SE ACEPTA el RUP como medio principal de validación financiera, complementado con estados aprobados del último ejercicio cerrado, como lo solicita el observante.

2. Indicadores de capacidad financiera. Verificados los argumentos y consideraciones del interesado en participar en el presente proceso de selección, PROSPERIDAD SOCIAL responde que si bien, de acuerdo con las características del proceso y para cumplir con el requisito habilitante financiero, los proponentes que oferten deben demostrar y acreditar que cuentan con la capacidad financiera suficiente para la debida ejecución del objeto y cumplimiento de las obligaciones del contrato que se derive, en caso de ser adjudicatario, lo cierto es que la entidad está interesada en contar con la mayor participación posible de oferentes, sin olvidar la previsión de minimizar los riesgos.

Para la exigencia de los indicadores financieros y con base en el análisis del sector, se tuvieron en cuenta las siguientes fuentes de información: La información de los registros únicos de proponentes – RUP, con corte a 31 de diciembre de 2024, las medidas de tendencia central y de dispersión de datos, la regla de Sturges como criterio para determinar el número de clases o intervalos y la metodología de análisis de cuartiles, para eliminación de valores atípicos (outliers), diagramación del conjunto de datos (boxplot) y análisis de la serie de datos.

Ahora bien, según el análisis de indicadores del sector publicado en su momento en la plataforma SECOP II, para todos y cada uno de los indicadores, se registran los análisis y justificaciones, basados en las características de la ficha técnica (plazo de ejecución y forma de pago), el resultado del costo total (presupuesto) del análisis del sector y la desagregación por rango, según frecuencia y promedios de los resultados para la obtención de los mínimos y máximos a exigir en cada indicador para cada lote 1 a 8. Adicionalmente, debe tenerse presente que existen otros requisitos jurídicos, técnicos y económicos que se exigen para la verificación y habilitación de los proponentes, respaldados por las respectivas garantías, según aplique, con el fin de respaldar las contrataciones que resulten para los respectivos adjudicatarios.

Por lo anterior, NO SE ACEPTA la observación y solicitud del interesado y, en consecuencia, el proyecto de invitación pública IMYC No.04 FIP de 2026, respecto del literal a., numeral 8.2.12. de Capacidad Financiera, permanece sin modificación alguna.

6. OBSERVACIÓN 15.1. PUNTOS 1 y 3 – PRESENTADA POR "OPERADORA DE RECURSO GANADERO Y FORESTAL S.A." (21/04/2026 5:07 P.M. CO1.MSG.9316058.

"…1. Capital de Trabajo (Indicador de capacidad financiera)

Se propone modificar el requisito elevándolo como mínimo al 20% del presupuesto oficial de cada Lote con fundamento en: Art. 25 Ley 80/1993 (principio de economía) y art. 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082/2015.

Actualmente se exige un capital de aproximado al 13 % del POE de los lotes del proceso, con base en el análisis de sector y considerando el primer pago de hasta 20%, el ajuste es proporcional al valor de los lotes, la duración y el riesgo operativo del acompañamiento territorial. No limita la pluralidad (el análisis de sector ya identifica empresas con capacidad superior), pero blinda el proceso contra oferentes con liquidez insuficiente para asumir los desembolsos y la ejecución

OBSERVACIONES DE CAPACIDAD FINANCIERA PRESENTADAS AL PROYECTO DE LA INVITACIÍON PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. IMYC 04 FIP DE 2026 – REGIONALES LOTES 1 A 8

3. Estados Financieros (corte y acreditación)

Solicitamos que: "Los proponentes presenten obligatoriamente estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025, debidamente certificados y auditados, y demostrarlos exclusivamente a través del certificado del RUP actualizado."
Actualmente el texto del proyecto de invitación acepta estados a 31-12-2024 omitiendo lo establecido en el artículo 162 del Código de Comercio que establece que los estados financieros del año anterior deben ser aprobados dentro de los 5 días hábiles del mes de abril del año siguiente en tal sentido solo es posible acreditar la capacidad financiera con estados financieros a corte 31-12-2025, esto garantiza una información financiera reciente y confiable. No limita pluralidad (los oferentes serios pueden actualizar su RUP), pero asegura contra información desactualizada que no refleje capacidad real para ejecutar…".

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 15.1. PUNTOS 1 Y 3 - PRESENTADA POR "OPERADORA DE RECURSO GANADERO Y FORESTAL S.A."

1. Sobre el Capital de Trabajo (Indicador de capacidad financiera). Verificados los argumentos y consideraciones del interesado en participar en el presente proceso de selección, y para el Lote 5 observado, PROSPERIDAD SOCIAL responde que si bien, de acuerdo con las características del proceso y para cumplir con el requisito habilitante financiero, los proponentes que oferten deben demostrar y acreditar que cuentan con la capacidad financiera suficiente para la debida ejecución del objeto y cumplimiento de las obligaciones del contrato que se derive, en caso de ser adjudicatario, lo cierto es que la entidad está interesada en contar con la mayor participación posible de oferentes, sin olvidar la previsión de minimizar los riesgos.

Para la exigencia de los indicadores financieros y con base en el análisis del sector, se tuvieron en cuenta las siguientes fuentes de información: La información de los registros únicos de proponentes – RUP, con corte a 31 de diciembre de 2024, las medidas de tendencia central y de dispersión de datos, la regla de Sturges como criterio para determinar el número de clases o intervalos y la metodología de análisis de cuartiles, para eliminación de valores atípicos (outliers), diagramación del conjunto de datos (boxplot) y análisis de la serie de datos.

Ahora bien, según el análisis de indicadores del sector publicado en su momento en la plataforma SECOP II, para la liquidez, se registran, entre otras justificaciones: (i) las características de la ficha técnica (plazo de ejecución y forma de pago); (ii) el resultado del costo total (presupuesto) del análisis del sector y, (iii) porque "…El rango dos, es el más representativo de la muestra depurada (desde 772.236.454 y hasta 3.095.438.079) con 71 empresas (34,63%) y un promedio de 1.763.042.245,83. Al revisar este rango, el 50% de las empresas que lo componen desde 772.236.454 y hasta 1.668.751.003, tiene un promedio de 686.082.120,67 y que se visualiza como promedio incluyente. Sin embargo, teniendo en cuenta que cada lote o región tendrá un presupuesto diferente, para determinar un mínimo a exigir para este indicador, deben observarse las características especiales de duración, forma de pago y presupuesto para el proceso por lote o región, con el fin de determinar un valor mínimo e incluyente para la exigencia del capital de trabajo. Por otro lado, el otro 50% de las empresas desde 1.684.151.887, y hasta y hasta 3.095.438.079 su promedio es 2.321.671.261,83, el cual podría resultar muy por encima del valor mínimo a requerirse para el capital de trabajo y ser excluyente para una mayor participación de proveedores. Teniendo en cuenta que, de acuerdo con la forma de pago establecida en la ficha técnica, se realizará un primer pago de hasta el 20% de los recursos asignados al contrato por lote, y que según las actividades de los entregables establecidos en los componentes del primer pago, el contratista no requiere una erogación alta de recursos, previendo así la mitigación de riesgos operativos, así como un desface entre los gasto y cobros, puesto que el contrato esta apalancado con los siguientes pagos. Ya que en esta etapa no se registra un valor nominal para el indicador de capital de trabajo, se puede estimar un porcentaje en su exigencia, que resultaría del presupuesto (POE) de cada lote o región, obtenidos a partir de los costos de la investigación de mercado y demás variables ya referidas, en especial la forma de pago y la duración, por lo cual el indicador debe corresponder al 13% como mínimo sobre el POE definitivo de cada uno de los lotes y regiones, con el fin de que los interesados en participar en el proceso demuestren que cuentan con el recurso suficiente, y así minimizar el riesgo en la ejecución del futuro contrato..". En tal sentido, NO SE ACEPTA lo solicitado.

3. Estados Financieros (corte y acreditación).

De acuerdo con el numeral 8.2.1.1. del proyecto de invitación pública IMYC No.04 FIP de 2026, los

proponentes personas naturales y jurídicas nacionales y, las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan sucursal en Colombia, y cuando se trate de consorcios o uniones temporales, se deben presentar los estados financieros (balance general, estado de resultados y notas explicativas) a corte 31-12-2024 ó, a 31–12-2025. En tal sentido, se podrán presentar los estados financieros con cualquiera de las dos vigencias precitadas, pero el proponente que presente propuesta bajo las figuras asociativas de consorcio o unión temporal deberá presentar por cada integrante la información financiera de la misma vigencia, es decir, 2024 ó 2025.

No obstante, con base en lo expuesto por el interesado en participar y teniendo en cuenta la fecha de cierre del presente proceso de selección, PROSPERIDAD SOCIAL, ACEPTA parcialmente la observación y procederá a realizar una modificación al requisito del numeral 8.2. de la IMYC 04 FIP de 2026, en el sentido de eliminar la exigencia de la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024 y solamente se solicitará con corte a 31 de diciembre de 2025, lo cual se verá reflejado en la respectiva invitación pública definitiva IMYC 04 FIP de 2026 que se publique, según cronograma en el SECOP II, pero se precisa que NO SE ACEPTA el RUP como medio principal de validación financiera, complementado con estados aprobados del último ejercicio cerrado, como lo solicita el observante.

7. OBSERVACIÓN 18.1. PUNTOS 2 y 3 – PRESENTADA POR "FUNDACION SOCIAL COLOMBIANA CEDAVIDA" (21/04/2026 6:38 P.M.) CO1.MSG.9316991.

"…2. En el numeral 8.2.1.1. Documentos financieros, se indica: Al respecto, ¿se entiende que no se requiere presentar el RUP del proponente?, o ¿se presentan los estados financieros además del RUP?

3. De acuerdo a lo establecido en el numeral 8.2.1.2. Indicadores de capacidad financiera: liquidez, endeudamiento, capital de trabajo y patrimonio; se entiende que, para el caso de proponentes plurales, dichos indicadores se cumplen de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, ¿es correcta nuestra apreciación? ...".

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 18.1. PUNTOS 2 Y 3 - PRESENTADA POR "FUNDACION SOCIAL COLOMBIANA CEDAVIDA".

Sobre el punto 2. De acuerdo con el numeral 8.2.1.1. del proyecto de invitación pública IMYC No.04 FIP de 2026, los proponentes personas naturales y jurídicas nacionales y, las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan sucursal en Colombia, y cuando se trate de consorcios o uniones temporales, se deben presentar los estados financieros (balance general, estado de resultados y notas explicativas) a corte 31-12-2024 ó, a 31–12-2025. En tal sentido, se podrán presentar los estados financieros con cualquiera de las dos vigencias precitadas, pero el proponente que presente propuesta bajo las figuras asociativas de consorcio o unión temporal deberá presentar por cada integrante la información financiera de la misma vigencia, es decir, 2024 ó 2025.

No obstante, con base en lo expuesto por el interesado en participar y teniendo en cuenta la fecha de cierre del presente proceso de selección, PROSPERIDAD SOCIAL, ACEPTA parcialmente la observación y procederá a realizar una modificación al requisito del numeral 8.2. de la IMYC 04 FIP de 2026, en el sentido de eliminar la exigencia de la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024 y solamente se solicitará con corte a 31 de diciembre de 2025, lo cual se verá reflejado en la respectiva invitación pública definitiva IMYC 04 FIP de 2026 que se publique, según cronograma en el SECOP II, pero se precisa que NO SE ACEPTA el RUP como medio principal de validación financiera, complementado con estados aprobados del último ejercicio cerrado, como lo solicita el observante. Es decir, no es necesario aportar el RUP.

Sobre el punto 3. Se precisa que de acuerdo con el numeral 8.2.12. de la presente invitación "…Los indicadores financieros de liquidez (a.) y endeudamiento (b.), (para los lotes 1 a 8 que aplique), del consorcio o de la unión temporal se determinarán con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. Sus cuentas contables se calcularán de acuerdo con ese porcentaje, consolidándose cada una de éstas en sumatoria. Obtenido el total de cada cuenta contable, se calcularán los indicadores financieros. (Subraya fuera de texto).

Los indicadores financieros adicionales de capital de trabajo (c.) y patrimonio (d.) del consorcio o de la unión temporal, (para los lotes 1 a 8 que aplique), se determinarán con base en la sumatoria de los

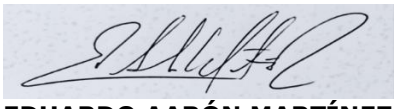
valores absolutos de cada uno de sus integrantes, teniendo en cuenta lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (Código CCE-EICP-MA-04. Versión: 03 del 29 de septiembre de 2023), para el caso de indicadores con valores absolutos. (Subraya fuera de texto).

El resultado del indicador de Capital de Trabajo solicitado (para los lotes 1 a 8 que aplique) se calculará directamente con la verificación de las cuentas contables del activo corriente y el pasivo corriente, certificadas en los respectivos estados financieros.

El resultado del indicador de patrimonio solicitado (para los lotes 1 a 8 que aplique) se calculará directamente con la verificación de la cuenta contable del Patrimonio, certificado en los respectivos estados financieros.

Bogotá, D. C., 23 de abril de 2026

Atentamente,



EDUARDO AARÓN MARTÍNEZ RESTREPO
Oficina de Contratación
Comité evaluador capacidad financiera y organizacional
PROSPERIDAD SOCIAL